

Núm. 2968.—RESOLUCION del Ministro de Hacienda disponiendo que, tanto los buques de vela como los de vapor, procedentes de puertos extranjeros con destino á Sánchez, deberán tocar primeramente en el puerto de Samaná para que reciban la visita de Sanidad y el práctico.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Secretaría de Estado de Hacienda y Comercio.—Santo Domingo, 27 de Octubre de 1890.

“Visto lo manifestado por el ciudadano Gobernador de Samaná en oficio de fecha 9 del corriente, respecto de los buques de vapor que van directamente al puerto de Sánchez sin proveerse en el de Santa Bárbara de la visita de sanidad correspondiente;

Considerando: que los mismos motivos que impulsaron al Gobierno á resolver “que los buques de vela que procedan del extranjero con destino al puerto de Sánchez deben tocar antes en el de Santa Bárbara de Samaná para recibir la visita de Sanidad y el práctico,” existen racionalmente para exigir de los buques de vapor igual formalidad,

RESUELVE:

Unico: Tanto los buques de vela como los de vapor, procedentes de puertos del extranjero, que vengan con destino al de Sánchez en la bahía de Samaná, deberán tocar primeramente en el de Santa Bárbara para que reciban la visita de Sanidad y el práctico necesarios.”

El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2969.—CONTRATO celebrado entre el Ministro de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno y el señor José E. Santelises, en representación del señor Emilio Santelises, por el que este último se compromete, mediante la suma de \$ 10.000, á construir 40 casas que se quemaron en Guayubín.

Entre el ciudadano Alejandro Wos y Gil, Ministro de Fo-